



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1 2 3 1 )

15 JUL. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto-Nariño

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que el hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.081.758, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F DE NARIÑO – PASTO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto-Nariño

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA.

Que la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.081.758, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Primero Administrativo de Pasto-Nariño, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00016 – 00, mediante providencia de fecha Diecinueve (19) de Marzo de 2015 dispuso:

**"PRIMERO: CONCEDER** el amparo constitucional del derecho a una vivienda digna de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUSAN ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.081.758, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, o quien haga sus veces, para que en término de 48 horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, COORDINE con la entidad respectiva, como puede serlo la Caja de Compensación Familiar de Nariño, para que, coteje las diferentes bases de datos de las entidades gubernamentales, a fin de establecer si la accionante ha sido beneficiaria de algún subsidio de vivienda.

De no corroborarse aquello, la entidad estudiará si la tutela reúne las exigencias para obtener el subsidio de vivienda que ahora solicita, y verificados los requisitos, se procederá a realizar todas las gestiones administrativas y presupuestales para otorgarle el auxilio para adquisición de vivienda.

(...)"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto-Nariño

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.081.758, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23015 del 26 de Junio de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 -- 00016 – 00, proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto-Nariño, de fecha Diecinueve (19) de Marzo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.081.758.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.081.758.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELVIRA LEONOR YAMPUESAN ORTEGA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto-Nariño

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

15 JUL. 2015

Proyectó: Wilian Fernando Abonia Flórez  
Revisó: Paula Andrea Escobar Serna